

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Inscripción: 2238

Número de Repertorio: 6097

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha diez de Septiembre del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2238 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1759585860	BARRERA DIAZ EDISON	COMPRADOR
0960658359	SLEIMAN KHEIR SIMON ELIAS	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1194019000	78373	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: martes, 10 septiembre 2024

Fecha generación: miércoles, 11 septiembre 2024



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Código Seguro de Verificación (CVS)

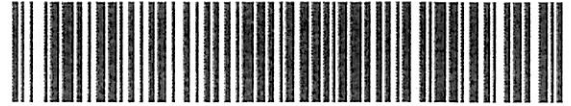


3 7 1 9 8 2 1 M C C 0 1 N P





Factura: 003-004-000056879



20241308003P01461

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20241308003P01461						
ACTO O CONTRATO:							
CANCELACIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE AGOSTO DEL 2024, (16:35)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	1790866084001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20241308003P01461						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE AGOSTO DEL 2024, (16:35)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SLEIMAN KHEIR SIMON ELIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0960658359	VENEZOLANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BARRERA DIAZ EDISON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1759585860	COLOMBIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL PACIFICO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990005737001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JENNIFER BALDWIN
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		155000.00					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20241308003P01461
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE AGOSTO DEL 2024, (16:35)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/login
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/login
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/login
OBSERVACIÓN:	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20241308003P01461
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE AGOSTO DEL 2024, (16:35)
OTORGA:	NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA



2024	13	08	03	P01461
------	----	----	----	--------

CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO
DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR QUE OTORGA COOPERATIVA
DE AHORRO Y CRÉDITO "POLICÍA NACIONAL" LTDA. A FAVOR
DEL SEÑOR SIMON ELIAS SLEIMAN KHEIR
CUANTÍA: INDETERMINADA.

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA

COMPRAVENTA QUE OTORGA EL SEÑOR SIMON ELIAS
SLEIMAN KHEIR A FAVOR DEL SEÑOR EDISON BARRERA
DIAZ.-

CUANTÍA: USD \$155.000,00

CONTRATO DE DETERMINADA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN
VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR QUE OTORGA: EL
SEÑOR EDISON BARRERA DIAZ.-

A FAVOR: DEL BANCO DEL PACIFICO S.A.

CUANTÍA : DETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

P.C.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de
Manabí, República del Ecuador, hoy día veintisiete (27) de agosto del año dos
mil veinticuatro, ante mí ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS
CHICA, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTON MANTA,

comparecen las siguientes personas: **UNO.-** La **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “POLICÍA NACIONAL” LTDA.**, a través del señor **DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY**, quien comparece en calidad de Apoderado Especial del Economista **ROBERTO JOSÉ ROMERO VON BUCHWALD**, de estado civil casado, en su calidad de Gerente y representante legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Policía Nacional” Ltda., conforme consta del Nombramiento y Poder Especial que se agrega como documentos habilitantes; **DOS.-** El señor **SIMON ELIAS SLEIMAN KHEIR**, soltero, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se lo podrá denominar como **“EL VENDEDOR”**; **TRES.-** El señor **EDISON BARRERA DIAZ**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; **CUATRO.-** El **BANCO DEL PACÍFICO S.A.**, debidamente representada por la **DRA. JENNIFER BALDWIN**, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta, institución a la que en adelante se la podrá designar como **“EL BANCO”**, o **"EL ACREEDOR"**; con suficiente capacidad legal para comparecer a este acto, conforme lo acredita con la copia del nombramiento, que se agregará a la matriz de este instrumento como documento habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y estadounidense respectivamente, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **PRIMERA PARTE.- CANCELACIÓN, PARCIAL DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **Cancelación, Parcial de hipoteca y levantamiento de prohibición de enajenar**, contenida en las siguientes



cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** A la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, comparece la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "POLICÍA NACIONAL" LTDA.,** a través del Ingeniero **DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY,** quien comparece en calidad de Apoderado Especial del Economista **ROBERTO JOSÉ ROMERO VON BUCHWALD,** de estado civil casado, en su calidad de Gerente y representante legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., conforme consta del Nombramiento y Poder Especial que se agrega como documentos habilitantes. Mayor de edad, con domiciliado en el cantón Manta, correo electrónico: david.tello@cpn.fin.ec.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) Mediante escritura pública celebrada el 17 de noviembre del 2022, ante el abogado Alex Arturo Cevallos Chica, Notario Tercero del cantón Manta y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el 22 de noviembre del 2022, el señor **SIMON ELIAS SLEIMAN KHEIR,** constituyó Primera Hipoteca Abierta y Prohibición de enajenar sobre el inmueble de su propiedad consistente LOTE B-18 Ficha Registral-Bien Inmueble 78373 LINDEROS REGISTRALES: Lote No. 18 DE LA MANZANA B del Conjunto Habitacional Monte Azul, ubicado en el Sector en el Barrio Jesús de Nazareth Valle del Gavilán Parroquia y cantón Manta, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Área total 126.00 m2. **Frente:** 8,40 metros Calle principal, **Atrás:** 8.40 metros cerramiento del Conjunto habitacional, **Costado Izquierdo:** 15,00 metros Lote# 19-MZ B, **Costado Derecho:** 15,00 metros Lote# 17-MZ B. **TERCERA: CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.** - El Ingeniero **DAVID ALEJANDRO TELLO SASAHUAY,** en la calidad en la que comparece a nombre de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., **CANCELA PARCIALMENTE LA HIPOTECA Y LEVANTA LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR,** y procede a liberar el inmueble consistente en el LOTE N° 18 MANZANA B UBICADO EN EL CONJUNTO

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA

HABITACIONAL MONTE AZUL, ubicado en el Sector Barrio Jesús de Nazareth Valle del Gavilán Parroquia y cantón Manta, cuyos linderos, áreas, alícuotas y dimensiones constan detallados en la escritura de hipoteca abierta.

En lo demás, la hipoteca subsistirá hasta que se cumpla el pago total de la obligación. Se tomará nota de este particular en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente, para que proceda de conformidad siendo de cuenta del deudor hipotecario los gastos que se ocasionen.-

CUARTA. ACLARACIÓN. Se deja expresa constancia de que esta cancelación de hipoteca no altera ni modifica en nada ninguna de las obligaciones pendientes de pago contraídas a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda., por la deudora y que consten de documentos públicos o privados hasta su total solución o pago.-

QUINTA: La cuantía por su naturaleza es indeterminada.-**SEXTA: ANOTACIÓN Y GASTOS:-** Todos los gastos que demande esta cancelación parcial de gravamen hipotecario y de prohibición de enajenar serán de cuenta de los comparecientes. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento, así como de oficiar al Registrador de la Propiedad del Cantón correspondiente, para que realicen las anotaciones y marginaciones del caso. Ab. Andrea Nataly Redroban Gavilanes, Mat. 17-2015-1629. Foro de Abogados.-

SEGUNDA PARTE.- COMPRAVENTA.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual consten los contratos de **COMPRAVENTA E HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR,** que se contienen al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: **a)** El señor **SIMON ELIAS SLEIMAN KHEIR,** soltero, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se lo podrá denominar como **“EL VENDEDOR”;** y, por otra parte **b)** El señor **EDISON BARRERA DIAZ,** soltero, por sus propios y personales derechos y por los derechos, a quien en



adelante y para efectos del presente contrato, se los podrá denominar como

“EL COMPRADOR”.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE

DOMINIO.- La parte vendedora, señor **SIMON ELIAS SLEIMAN**

KHEIR, es el único y exclusivo propietario del Lote No. 18 DE LA

MANZANA B ubicado en el Conjunto Habitacional Urbanización MONTE

AZUL, el cual se encuentra ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth, Valle del

Gavilán Parroquia y cantón Manta, circunscrito dentro de las siguientes

medidas y linderos: **FRENTE:** 8,40 metros Calle principal; **ATRÁS:** 8.40

metros, propiedad particular; **COSTADO IZQUIERDO:** 15,00 metros Lote

19-MZ B; **COSTADO DERECHO:** 15,00 metros Lote # 17-MZ B. Con

un Área total 126.00 m2. Este bien inmueble se identifica con la clave

catastral No. 1-19-40-19-000 del Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal del Cantón Manta.- **CLAUSULA TERCERA: HISTORIA DE**

DOMINIO.- La parte vendedora es decir, el señor SIMON ELIAS

SLEIMAN KHEIR, adquirió el dominio del bien inmueble objeto de esta

compraventa mediante Escritura de Compraventa que a su favor le hicieran

los cónyuges señores **RONALD IGNACIO ZAMBRANO SANTANDER**

Y XIMENA CAROLINA PICO PINARGOTE, celebrada en la Notaría

Sexta del cantón Manta, el tres de septiembre de dos mil dieciocho e inscrita

en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el cinco de septiembre de

dos mil dieciocho. De acuerdo al certificado emitido por el Registro de la

Propiedad consta que: **3.1.** Con fecha 21 de septiembre de dos mil veintiuno,

con el número de inscripción 28, número de repertorio 4629, se encuentra

inscrita al Resolución de constitución habitacional MONTE AZUL emitida

por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Manta,

construido en un área de 1001,07 metros cuadrados, situado en el Barrio Jesús

de Nazareth Valle del Gavilán . **3.2.** Con fecha catorce de octubre de dos mi

veintiuno se encuentra inscrito la protocolización de planos del Conjunto

Habitacional Urbanización MONTE AZUL, ubicado en el Barrio Jesús de

Nazareth; Valle del Gavilán, inmediaciones de la Urbanización Manta Azul

de la Parroquia y Cantón Manta. Area total de 4001,07 metros cuadrados, el

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA

mismo que se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: **FRENTE** (Oeste) 44,19 metros y lindera con calle planificada; **ATRÁS** (Este) 40,35 metros y lindera con área sobrante de María Reyes Cárdenas ; **COSTADO DERECHO**: (norte) 108,09 metros y lindera con calle planificada; y. **COSTADO IZQUIERDO** (Sur) 90,13 metros y lindera con manzana G-1. AREA TOTAL: 4001,07 m2.y el bien objeto de la venta forma parte del Conjunto Habitacional Urbanización Monte Azul. **3.3.** Con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, número de inscripción 1195, número de repertorio 8717 , consta inscrita la escritura Pública de Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar sobre un bien inmueble ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán, hipotecados quince lotes de terrenos, 2,3,,4,5,6,7,8,9, de la manzana A, lotes 14,15,16,17,18,19, 20 de la manzana B, entre los cuales se encuentra el lote 18 de la manzana B, objeto de esta compraventa. Escritura celebrada en la Notaría Tercera del cantón Manta, el diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, en el que intervinieron la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Policía Nacional” Ltda., como Acreedor Hipotecario; y, el señor Simón Elías Sleiman Kheir, como Deudor Hipotecario. Para mayor detalle respecto de la historia de dominio, se agrega como habilitante a la presente escritura pública, certificado emitido por el Registrador de la Propiedad como documento habilitante.- **CLAUSULA CUARTA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, EL VENDEDOR, da en venta real y perpetua enajenación a favor de EL COMPRADOR, el bien inmueble que se describe a continuación: Lote No. 18 DE LA MANZANA B ubicado en el Conjunto Habitacional Urbanización MONTE AZUL, el cual se encuentra ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán Parroquia y cantón Manta, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: **FRENTE**: 8,40 metros Calle principal; **ATRÁS**: 8.40 metros, propiedad particular; **COSTADO IZQUIERDO**: 15,00 metros Lote # 19-MZ B; **COSTADO DERECHO**: 15,00 metros Lote # 17-MZ B. Con un Área total 126.00 m2. Este bien inmueble se identifica con la clave catastral No. 1-19-40-19-000 del



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.- LA PARTE VENDEDORA transfiere el dominio y posesión del bien inmueble a que se refiere este contrato a la PARTE COMPRADORA sin limitación de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas que se encuentra dentro del mismo, con todas sus servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta** que se agrega como documento habilitante.- **CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Esta venta la hace EL VENDEDOR sin reservarse para sí ningún derecho, transfiriendo por tanto la propiedad, posesión, uso y goce del bien motivo de la presente compraventa, a EL COMPRADOR, quienes dejan constancia de su aceptación. El precio convenido entre las partes por la presente Compraventa es de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 155.000,00)**, los mismos que son cancelados de la siguiente manera: El valor de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 03/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 38.882,03), ya fue cancelado como cuota inicial y el saldo, esto es el valor de **CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO DIECISIETE CON 97/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 116.117,97)** será cancelado mediante crédito bancario con el Banco del Pacífico S.A. Por lo que EL VENDEDOR, una vez recibido los valores a su entera satisfacción, declara que no tiene que reclamar nada en el presente ni en el futuro por este concepto.- **CLAUSULA SEXTA: RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL JUSTO PRECIO POR PARTE DE LOS CONTRATANTES.-** Conscientes de que el bien inmueble motivo de este contrato de Compraventa garantizará operaciones crediticias de EL

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA

COMPRADOR, los contratantes, estos son EL VENDEDOR y EL COMPRADOR, libres y voluntariamente, con pleno conocimiento de causa y sin mediar error, fuerza o dolo, términos que les son explicados por el señor Notario Público, declaran que el valor de esta Compraventa corresponde al precio real y justo que ellos han pactado y que se abstienen, a futuro, de iniciar cualesquiera acciones que perturben el legítimo dominio y posesión del bien inmueble, que por este contrato adquiere EL COMPRADOR, o que alteren las cláusulas de este contrato. En el supuesto de que, violando lo pactado en esta misma cláusula respecto al precio de esta Compraventa, cualquiera de los contratantes iniciase acción rescisoria por lesión enorme, esta no surtirá efecto mientras no se purifiquen las hipotecas y demás derechos reales constituidos sobre el bien inmueble que se enajena, todo al tenor del Art. 1835 del Código Civil.- **CLAUSULA SÉPTIMA: SANEAMIENTO.-** EL VENDEDOR, declara que sobre el bien inmueble, materia de la presente Compraventa, no pesan gravámenes, juicios, prohibiciones o limitaciones, que afecten su goce o dominio, no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de Ley.- **CLAUSULA OCTAVA.- DECLARACIONES:** EL COMPRADOR, declaran conocer y aceptar el Reglamento Interno de Convivencia para los Copropietarios del Conjunto Habitacional MONTE AZUL, sometién dose a todas sus disposiciones de manera obligatoria, reglamento del que se agrega una copia a la presente escritura pública, como documento habilitante.- **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN.-** Las otorgantes manifiestan que aceptan el contenido de la presente Escritura por convenir a sus intereses y estar de acuerdo con todo lo estipulado.- **CLAUSULA DECIMA: SOMETIMIENTO A DOMICILIO.-** Las partes señalan domicilio en la ciudad de Manta y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces de lo Civil de este Cantón.- **CLAUSULA UNDECIMA.-** EL VENDEDOR faculta a EL COMPRADOR, para que soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. Todos los gastos, derechos, impuestos, honorarios que demande la legalización de esta



escritura, incluidos los derechos del Notario Público y del Registrador de la Propiedad, son de cuenta de EL COMPRADOR.- **TERCERA PARTE**

CONTRATO DE HIPOTECA DETERMINADA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES QUE INTERVIENEN.-

Intervienen en la celebración y otorgamiento de esta Escritura Pública, por una parte A) **EL BANCO DEL PACÍFICO S.A.**, debidamente representada por la Dra. Jennifer Baldwin, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta, institución a la que en adelante se la podrá designar como **"EL BANCO"**, o **"EL ACREEDOR"**; B) El señor **EDISON BARRERA DIAZ**, soltero, quien comparece por sus propios y personales derechos, parte a la cual, en adelante, se la podrá designar simplemente como **"LA PARTE DEUDORA"**.-

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

La Parte Deudora ha solicitado al Banco un préstamo hipotecario para adquisición de su única vivienda familiar, hasta por el monto de **USD. 116.117,97 (CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO DIECISIETE CON 97/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**. La parte deudora está dispuesta a caucionar la obligación antes señalada, mediante la garantía hipotecaria con el carácter de determinada que es materia del presente contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA DETERMINADA.-

En garantía y para seguridad real de la obligación señalada en la cláusula anterior, esto es el préstamo hipotecario otorgado para adquisición de la única vivienda familiar, incluyéndose además los correspondientes intereses, los gastos judiciales o extrajudiciales a los que hubiere lugar y demás cargos asociados al crédito descrito en la cláusula segunda de este instrumento, LA PARTE DEUDORA, constituye a favor del Banco del Pacífico S.A., primera y señalada Hipoteca determinada sobre el bien inmueble que se detalla a continuación: Lote No. 18 DE LA MANZANA B ubicado en el Conjunto Habitacional Urbanización MONTE AZUL, el cual se encuentra ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán Parroquia y cantón Manta, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** 8,40 metros Calle principal;

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO

ATRÁS: 8.40 metros, propiedad particular; **COSTADO IZQUIERDO:** 15,00 metros Lote # 19-MZ B; **COSTADO DERECHO:** 15,00 metros Lote # 17-MZ B. Con un Área total 126.00 m2. Este bien inmueble se identifica con la clave catastral No. 1-19-40-19-000 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.- Del informe del Perito Avaluador del Banco, Dra. Sofia Armenia Erazo, perito asignada de la empresa SERVIAVALUOS de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, consta que las medidas y linderos del bien que se hipoteca, coinciden con los detallados en el párrafo que antecede. LA PARTE DEUDORA declara que los linderos y mensuras expresados, son los generales que corresponden al inmueble que se hipoteca a favor del BANCO DEL PACIFICO S.A., pero que si alguna parte de ellos no estuviere comprendido en lo señalado, también quedará incluida en el presente gravamen hipotecario con el carácter de determinado, pues es su ánimo que el mismo alcance a todo lo que actualmente existe, y las construcciones y mejoras que se hagan en el futuro, sin reservas ni limitaciones de ninguna índole. Asimismo, la presente hipoteca comprende también todos los muebles que por accesión o destino se reputen inmuebles de acuerdo al Código Civil, aunque por su naturaleza no lo sean, y que estén destinados o se destinen en lo posterior al uso o beneficio del inmueble que se hipoteca.- **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA, EXTINCIÓN Y CAUSAS PARA EJECUTAR LA HIPOTECA.-** a) El gravamen hipotecario constituido según la cláusula tercera de la presente escritura pública de hipoteca determinada estará en plena vigencia hasta la completa extinción de las obligaciones que respalda, referidas en la cláusula segunda y en la cláusula tercera de la presente escritura pública de hipoteca determinada. La parte deudora renuncia a solicitar que se declare extinguido tal gravamen por otro medio que no sea el otorgamiento de la Escritura Pública respectiva, e igualmente, a toda disposición legal en contrario; b) La hipoteca comprenderá no solo el inmueble descrito sino también todos los aumentos, construcciones, instalaciones y mejoras futuras que se hagan sobre el mismo. c) EL BANCO,



podrá ejercer la acción real hipotecaria entre otros casos, en los siguientes:

UNO) Al vencimiento de las obligaciones respaldadas por la hipoteca, que no fueren solucionadas oportunamente. DOS) En el evento de que la parte deudora vendiere o enajenare una parte o la totalidad del bien hipotecado sin el expreso consentimiento por escrito de EL BANCO aun cuando no estuviere vencido el plazo de las respectivas obligaciones; TRES) Si la parte deudora dejare de mantener el bien que se hipoteca por este contrato en buenas condiciones; CUATRO) En el evento de que el inmueble hipotecado, por causas anteriores o posteriores a este contrato, sufiere deterioro o se deprecie en su valor por cualquier motivo de manera que no ofreciere seguridad suficiente a juicio de los representantes de EL BANCO; CINCO) Si terceras personas acreedoras o no de la parte deudora, obtuvieren secuestro, embargo, prohibición de enajenar, comiso o cualquier otra medida que limite el dominio sobre todo o parte de sus bienes o que pudiera traer como consecuencia la transferencia de los mismos; SEIS) Si la parte deudora sin expresa autorización del Banco, gravare el bien hipotecado en todo o en parte o limitare su dominio; SIETE) Si se produjere la situación de quiebra, insolvencia, liquidación o concurso de acreedores de la parte deudora. OCHO) Si se promoviere contra la parte deudora acción resolutoria, rescisoria, de petición de herencia, de reivindicación de dominio con relación al bien hipotecado; NUEVE) Si la parte deudora dejare de cumplir con un auto de pago en ejecución promovido por terceros; DIEZ) Si el Acreedor, fuere requerido a pagar suma alguna por cualquier persona natural o jurídica, por concepto de garantías extendidas por el acreedor, a solicitud de la parte deudora. ONCE) Si se dejare de pagar por la parte deudora los impuestos municipales, fiscales, provinciales o cualquier tipo de tributo, que gravan el inmueble. DOCE) Si la parte deudora se constituyere deudora o garante de entidades que tengan jurisdicción coactiva, sin el consentimiento escrito de EL BANCO; TRECE) Si la parte deudora suspendiere el trabajo a que se dedica actualmente y que constituye el giro de sus negocios y dicha suspensión demorase más de treinta días, salvo casos de fuerza mayor o

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA

fortuito debidamente comprobados a satisfacción del Banco; CATORCE) Si entre la parte deudora y sus trabajadores se produjere un conflicto laboral que pueda poner en riesgo la normal actividad de la parte deudora a juicio de EL BANCO; QUINCE) Si la parte deudora dejare de cumplir cualquier obligación patronal para con sus trabajadores o para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; DIECISÉIS) En el evento de que la parte deudora infringiere una cualquiera de las estipulaciones de este contrato o de leyes y reglamentos que fueren pertinentes; DIECISIETE) Si requerida la parte deudora se negare a presentar a EL BANCO, los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones a que se refieren los numerales que anteceden; DIECIOCHO) Si la parte deudora no renovare cada vez que ésta se venza, la póliza de seguro contra incendio y líneas aliadas que ampara el bien hipotecado; DIECINUEVE) Por cualquier otra causa que las partes hubiesen convenido. En cualquiera de los casos mencionados, bastará la aseveración del Acreedor hecha en la demanda, para que ésta surta todos los efectos legales, aunque la parte deudora se encontrare al día en el pago de sus obligaciones. Por tanto, el acreedor, podrá dar por vencida la totalidad de las obligaciones adeudadas y garantizada con la presente hipoteca y ejercer la acción ejecutiva o coactiva a elección del Acreedor, para el cobro de la totalidad de los créditos, con los correspondientes efectos legales, esto es, solicitando de inmediato el embargo del bien hipotecado.- **CLÁUSULA QUINTA: HISTORIA DE DOMINIO.-** La parte deudora, señor **EDISON BARRERA DIAZ**, adquirió el dominio del inmueble que se hipoteca por el presente instrumento por compraventa que a su favor le hiciere el señor Simón Elias Sleiman Kheir, ampliamente detallada en la segunda parte de esta escritura pública. Para mayor historia en cuanto a los antecedentes de dominio se adjunta el certificado del Registrador de la Propiedad como documento habilitante. **CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DE LA PALABRA OBLIGACIÓN(ES).-** La palabra obligación(es) que es utilizada en la cláusula segunda y tercera de esta Escritura Pública, comprende el crédito hipotecario descrito en la cláusula segunda de este



instrumento sus correspondientes novaciones, refinanciaciones, prórrogas, reestructuraciones, reprogramaciones así como los gastos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar y demás cargos relacionados con el crédito hipotecario antes referido. La parte deudora y el acreedor convienen expresamente en la reserva determinada en el Artículo mil seiscientos cincuenta y ocho del Código Civil.- **CLÁUSULA SÉPTIMA:**

CONDICIONES DEL INMUEBLE.- La parte deudora declara que el inmueble de su propiedad descrito en las cláusulas anteriores de este instrumento público, está libre de todo gravamen, juicio, prohibición o limitación, que no está afectado por acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, que se halla libre de embargo o prohibición de enajenar y que independientemente de la presente hipoteca no está afectado por obligación alguna.- **CLÁUSULA OCTAVA:**

ANTICRESIS.- El Acreedor podrá en caso de mora de las obligaciones contraídas por la parte deudora y respaldadas por esta Hipoteca, tomar en anticresis el inmueble hipotecado para lo cual será suficiente la decisión del Acreedor, comunicada por escrito a la parte deudora y con anticipación de por lo menos siete días. En este caso, la anticresis subsistirá hasta la total cancelación de la obligación respaldada por la presente hipoteca, inclusive los intereses, los cargos correspondientes, gastos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar.- **CLÁUSULA NOVENA: SEGURO.-** La parte deudora se obliga a contratar una póliza de seguro contra incendio y líneas aliadas sobre el inmueble que se hipoteca, con una aseguradora que podrá ser de su elección, la cual deberá brindar condiciones de cobertura similares o mayores al seguro ofrecido por el Banco, hasta por el valor del mismo, el cual será determinado por los peritos designados conforme la normativa vigente; y a renovar tal póliza bajo las mismas condiciones, cada vez que ésta venza, de manera que el inmueble se encuentre totalmente asegurado hasta la completa extinción de las obligaciones que respalda esta Hipoteca. La póliza deberá ser endosada a favor del Banco del Pacífico S.A. y si la parte deudora no cumpliera con tomar tal seguro o con renovar la póliza ocho días antes de que

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO

venza ésta, podrá hacerlo el Banco del Pacífico S.A. con cargo a que la parte deudora le reembolse el valor de la prima y gastos inherentes, con más el máximo de interés permitido por la ley, vigente a la fecha del desembolso, computado hasta el día en que hubiere efectuado tales pagos. En caso de siniestro EL ACREEDOR cobrará directamente el valor de la póliza o de la indemnización a que hubiere lugar, aplicando la suma que reciba como abono a las obligaciones de la parte deudora a discreción de EL ACREEDOR. Si el seguro no llegare a pagarse o si la compañía aseguradora quebrare o liquidare sus operaciones o si presentare dificultades para el cobro de la póliza, no por ello se eximirá de todas las responsabilidades y obligaciones que por este contrato asume la parte deudora.-**CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN**

VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.- La parte deudora, declara que constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que mediante este mismo instrumento se hipoteca a favor de El Acreedor hasta tanto se encuentre vigente la(s) obligación(es) que dio(eron) origen al mencionado gravamen, de tal forma que no podrá enajenarlo ni gravarlo bajo ningún modo si no consta expresamente la autorización del Banco del Pacífico S.A., autorización que se hará con la intervención del representante legal del mismo.- **CLÁUSULA UNDÉCIMA: ACEPTACIÓN.-** El Banco

del Pacífico S.A. por la interpuesta persona de su Gerente, Dra. Jennifer Baldwin, declara que acepta la hipoteca constituida en las cláusulas anteriores. El Acreedor señalado a través de su representante autorizado deja también constancia de que el ejercicio de la acción real hipotecaria que le corresponde a EL ACREEDOR en razón del gravamen hipotecario que se constituye será de conformidad con la ley, de lo estipulado en los documentos de obligación y la presente escritura de Hipoteca.- **CLÁUSULA DUODÉCIMA: LICITUD DE FONDOS.-** La parte deudora

declara, expresamente, que los valores con los cuales abonará o cancelará la obligación detallada en este contrato, tienen origen y destino lícito y no provienen de actividades prohibidas por las Leyes del Ecuador. De igual manera, declara que la información que proporciona es verdadera y correcta,



y autoriza al acreedor a realizar el análisis o la comprobación de esta declaración y a informar a las autoridades competentes en caso de investigación o determinación de transacciones que se consideren inusuales en relación a sus actividades y movimientos comerciales. En virtud de esta expresa e irrevocable autorización, la parte deudora declara que renuncia a instaurar por este motivo cualquier acción de tipo civil, penal o administrativa en contra del Acreedor, sus Representantes Legales, Funcionarios y Empleados. La parte deudora exime al Banco del Pacífico S.A., de toda responsabilidad, inclusive respecto de terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.-**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIONES.**

Uno) En caso de nulidad de cualesquiera de las cláusulas o disposiciones del presente contrato, todas las demás cláusulas y condiciones, derechos y obligaciones contenidas en el mismo permanecerán con plena vigencia y efecto jurídico hasta la total solución de las obligaciones que respalda. Dos) El propietario del bien que se hipoteca por este instrumento, declara que conoce que el Banco del Pacífico S.A. podrá ceder la hipoteca y todos los demás derechos y gravámenes que a favor del Banco del Pacífico S.A. se constituyen en este instrumento a favor de cualesquiera otra institución financiera o no, pública, privada o de economía mixta, si fuera del caso y así lo decida Banco del Pacífico S.A. Para tal efecto, el Banco del Pacífico S.A. o el cesionario deberán cumplir con las formalidades legales correspondientes para el perfeccionamiento de la cesión. Tres) La parte deudora declara que El Banco podrá aplicar como abono, a la obligación que la parte deudora mantenga a la orden o a favor del Acreedor, que se encuentre vencida o impaga, cualquier valor o depósito que a favor de la parte deudora, mantenga con el Banco del Pacífico S.A., para lo cual autoriza a cancelar anticipadamente cualquier depósito a plazo que exista a su favor. Cuatro) La parte deudora se obliga a permitir que el perito o peritos designados de conformidad con la normativa vigente, puedan efectuar los avalúos o inspecciones al inmueble hipotecado, en el momento que el Acreedor lo determine, obligándose a prestar todas las facilidades para tal efecto.-

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

La parte deudora, advertido de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud de conformidad con las leyes vigentes, y de las penas con las que se sanciona el delito de perjurio, bajo juramento, declara: a) Que el bien descrito en la cláusula tercera del presente instrumento es su única vivienda familiar dentro del territorio nacional y que la obligación contraída con Banco del Pacífico S.A., garantizada con la presente hipoteca determinada, ha sido asumida con el propósito detallado en la cláusula segunda de este instrumento.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:**

GASTOS.- Todos los gastos de otorgamiento de esta Escritura Pública, inclusive los de registro, inscripción, impuestos, derechos y los de su cancelación en su oportunidad, serán pagados por la parte deudora, y por lo tanto, el Acreedor designado en este contrato, podrá cargarlo a su cuenta o cuentas. Así mismo, la parte deudora se obliga a pagar las actualizaciones del avalúo del bien hipotecado que establecen o establezcan las disposiciones legales vigentes y las políticas del Banco practicadas por el perito o peritos designados conforme las disposiciones legales correspondientes y que deberán encontrarse calificados por la Superintendencia de Bancos y por tanto, el acreedor podrá cargar a la cuenta de la parte deudora, el costo de tales actualizaciones.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO,**

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes y de manera especial la parte deudora, declaran que renuncian domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces de la ciudad de Manta o del lugar donde fuere reconvenido y a la vía coactiva o a la vía ejecutiva a elección del Banco. Para el efecto, la parte deudora, renuncia fuero, domicilio y vecindad y a la interposición de todos los recursos que pudieran favorecerle en el juicio.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS**

HABILITANTES.- Se agregan para que formen parte integrante de esta Escritura Pública, los siguientes documentos habilitantes: a) Nombramiento con que legitima su intervención el representante legal del BANCO DEL PACIFICO S.A.; b) Certificado del Registrador de la Propiedad



correspondiente; c) Comprobante de pago de impuesto prediales, d) Certificado de Avalúos del Municipio, e) reglamento interno, entre otros.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INSCRIPCIÓN.- De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y uno de la Ley de Registro, cualquiera de los otorgantes quedan facultados para realizar los trámites tendientes a la inscripción en el Registro de la Propiedad del contrato contenido en este instrumento. Cumpla usted señor Notario con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública cuya cuantía es por su naturaleza determinada.- (Firmado) Abogada ZOBEIDA CEDEÑO VELEZ, MATRICULA 13-1996-53 FORO DE ABOGADOS.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a las comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellas se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "POLICÍA NACIONAL" LTDA.

RUC: 1790866084001

David Alejandro Tello Sasahuay Apoderado Especial

C.C. 1310058555



SIMON ELIAS SLEIMAN KHEIR

C.C. 096065835-9

Dirección : Urb. Santa Maria , Mz F-05

Celular: 0999960789

presidencia@urbstamaria.com

EDISON BARRERA DIAZ
C.C.1759585860

DRA. JENNIFER BALDWIN
C.I. 130745195-3

GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO S.A. SUCURSAL MANTA
RUC 0990005737001
CALLE 13 Y AVENIDA 2
TEF. 3731500

Abg. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA.



RAZON: se otorga ante mí y en fe de ello confiero
este primer testimonio que sello y firmo en la ciudad
de Manta a la misma fecha de su otorgamiento

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PUBLICO TERCERO CANTON MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO: 131005855-5

TELLO SASAHUAY DAVID ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-08-30
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
TANIA MONSERRATE MOLINA BRAVO




INSTRUCCION **INGENIERO** **ESPECIALISTA**

TELO JOSE DAVID
APELLIDOS Y NOMBRES: SASAHUAY ROSA GUADALUPE
LUGAR Y FECHA DE EXERCICIO: PORTOVIEJO
2015-08-17
FECHA DE EXPIRACION: 2025-08-17





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
21 DE ABRIL DE 2024

TELLO SASAHUAY DAVID ALEJANDRO
Nº 43150847

PROVINCIA: MANABÍ
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: ELOY ALFARO
ECONOMÍA:
MANTO: 0030 MASCULINO



Nº 1310058555

REFERENDUM 20 Y CONSULTA POPULAR 24

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La ciudadanía que posee este documento acredita el sufragio de acuerdo a lo que establece el artículo 275 del artículo 95 numeral 3 de la LOSEP - Código de la Democracia



R. PRESIDENTE DE LA JRV

5

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 1991-1995 CONDICIÓN EXTEMPORANEA

4251255

CONDICIÓN EXT*PERMANENTE

WARRERA

DIAZ

works

EDISON

NACIONALIDAD

COLUMBIANA

FECHA DE NACIMIENTO

21 MAY 1960

LUGAR DE NACIMIENTO:

Colombia

Gate (Putumayo)

E:DMA OF TIT-48

SEXO

HOMBRE

No. DOCUMENTO

009725213

EFFECT AND DEVELOPMENT

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

NAT/CAN

42953



NUI.1759585860

PRIMA DEL TROCAR

149

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 BARRERA SILVA GUSTAVO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 DIAZ AGUIRRE MARIA JESUS
 ESTADO CIVIL
 SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR

E3363A2122

TIPO SANGRE A

DONANTE

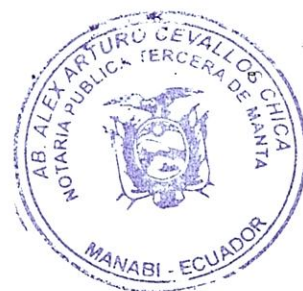
25

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL 30 JUL 2021

J. Alvear
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0097292133<<<<<1759585860
8005115M3107302ECU<SI<<<<<<<2
BARRERA<DIAZ<<EDISON<<<<<<<<<





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1759585860

Nombres del ciudadano: BARRERA DIAZ EDISON

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 11 DE MAYO DE 1980

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: PILOTO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: BARRERA SILVA GUSTAVO

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos de la Madre: DIAZ AGUIRRE MARIA JESUS

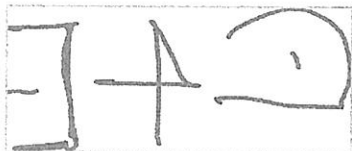
Nacionalidad: COLOMBIANA

Fecha de expedición: 30 DE JULIO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE AGOSTO DE 2024

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 242-054-89027



242-054-89027

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INICIAL
SLEIMAN SIMON
KHEIR DE SLEIMAN JACKELINE
QUAYAQUIL
2017-12-27
2027-12-27

LAS PERMI POR LA LEY

E2M3M422

00134423

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



IDENTIDAD EXT
SLEIMAN KHEIR
SIMON ELIAS

Venezuela
Caracas

FECHA DE NACIMIENTO 1974-05-02
NACIONALIDAD VENEZOLANA

SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0960658359

Nombres del ciudadano: SLEIMAN KHEIR SIMON ELIAS

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: VENEZUELA

Fecha de nacimiento: 2 DE MAYO DE 1974

Nacionalidad: VENEZOLANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: SLEIMAN SIMON

Nacionalidad: VENEZOLANA

Datos de la Madre: KHEIR DE SLEIMAN JACKELINE

Nacionalidad: VENEZOLANA

Fecha de expedición: 27 DE DICIEMBRE DE 2017

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE AGOSTO DE 2024

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 242-054-89089



242-054-89089

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIDAD
APellidos y Nombres
RAFAEL BALDWIN
JOSÉ
Rafael Baldwin José
Estados Unidos de América
New York
Fecha de nacimiento 1975-03-12
Nacionalidad ESTADOUNIDENSE
Sexo M
Expediente 130745195-3



EDUCACIÓN
Superior
Apellidos y Nombres del Padre
RAFAEL BALDWIN
Apellidos y Nombres de la Madre
MELBA ROSA
Lugar y Fecha de expedición
Quito, Ecuador
2015-01-12

PROTECCIÓN / OCHO / OCHO
BOCATORIO
VE343V442
2015-01-12






CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307451953

Nombres del ciudadano: BALDWIN JENNIFER

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 12 DE MARZO DE 1975

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: BALDWIN RAFAEL

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Datos de la Madre: MOLINA NELLY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 12 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE AGOSTO DE 2024

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



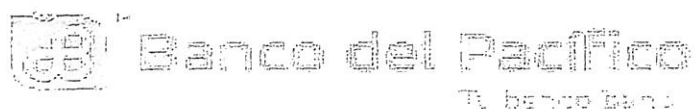
N° de certificado: 240-054-88953



240-054-88953

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Guayaquil, 12 de Noviembre de 2021

Señora Doctora

JENNIFER BALDWIN MOLINA

Ciudad.-

De mis consideraciones:

En mi calidad de Presidente Ejecutivo del BANCO DEL PACÍFICO S.A., conforme a lo estipulado en el artículo Trigésimo Octavo del Estatuto Social de la Institución, cumpíame comunicarle que he procedido a designarla Gerente de la Sucursal Manta del Banco del Pacífico S.A., por un período de 2 años contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento, por lo que ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco.

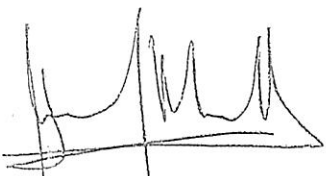
En el ejercicio de sus funciones usted podrá intervenir en todos los actos y contratos relacionados al giro ordinario del negocio, circunscribiendo sus actuaciones, en todo momento a las que de manera expresa establezcan las normas y políticas Institucionales pudiendo suscribir, entre otros y no limitado a ello, Cheques, cheques certificados, cheques de gerencia, así como endosar y cancelar pagarés, letras de cambio y en general documentos representativos de obligaciones, una vez verificado su cumplimiento; contratos relacionados a la operativa del negocio, tales como y sin que su enumeración sea taxativa o excluyente: contratos de cuenta corriente, cuentas de ahorros, uso de casilleros de correspondencia, de transporte de valores, servicios con o sin banca remota, como: audiomático, bancomático, intermático, movilmático, de servicios de cobro, recaudación y pago OCP, corresponsal no bancario, canales electrónicos, cobro de pensiones, y todos aquellos que bajo cualquier denominación correspondan a la operativa y giro normal del negocio bancario; suscribir contratos y/o formularios o solicitudes para emisión de Cartas de Garantía Bancarias, Cartas de Crédito, contratos de factoring, contratos de negociación en el mercado de futuros, Contratos de aceptaciones bancarias, contratos de Mutuo, Contratos de refinanciación, restructuración y Novación de obligaciones, Contratos con la Corporación Financiera Nacional para la implementación eficaz de líneas de Crédito de Redescuento, Contratos de constitución de garantías reales a favor del Banco, como Contratos de Prenda, Hipotecas, Fideicomisos, así como sus respectivas cancelaciones, Contratos de Daciones en Pago; Ceder y/o endosar y/o transferir a favor de terceros, certificados de pasivos, depósitos a plazo y/o avales, cesiones de cartera o activos en general, cuya venta o negociación haya



sido debidamente aprobada por los niveles correspondientes, y en términos generales suscribir los documentos correspondientes a efectos de perfeccionar las transferencias, endosos y cesiones de los títulos valores antes señalados; otorgar Procuraciones Judiciales para el patrocinio y defensa del Banco en juicios o acciones constitucionales, realizar ante cualquier entidad del Sistema Financiero Nacional, gestiones de efectivización, cancelación y cobro de Garantías Bancarias y /o cualquier otro instrumento financiero, que conlleve o comprenda el cobro o realización de tales instrumentos, en beneficio y a favor del Banco; suscribir todo tipo de actos, contratos y documentos, que correspondan al giro ordinario de la actividad bancaria y financiera, y que de manera especial se circunscriba a las operaciones y atribuciones establecidas a las Instituciones del Sistema Financiero por el Código Orgánico Monetario y Financiero y en general de servicios provistos por el Banco a los clientes de la Sucursal Manta, contestar oficios de la Superintendencia de Bancos y a otras entidades de control, debiendo en todo tiempo acatar y circunscribir su actuación a lo que establecen las Políticas y los Manuales de Procedimiento del Banco, así como a los niveles de autorización por montos, que constan en los Manuales de crédito y de adquisiciones del Banco, en el Estatuto y en la Ley y Resoluciones aplicables al Sistema Financiero.

El Banco del Pacífico S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecinueve de enero de mil novecientos setenta y dos. Aumentó su capital suscrito y pagado a la suma de USD.582'479.736, tal como consta de la Protocolización autorizada por la Notaría Quinta del cantón Guayaquil el veinticuatro de Junio de dos mil veintiuno e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el dos de Julio de dos mil veintiuno. Aumentó su capital autorizado a la suma de USD.601'000.000, mediante escritura pública otorgada el quince de Mayo de dos mil catorce ante la Notaría Décima Octava del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el catorce de Julio de dos mil catorce. El Estatuto Social actual del Banco del Pacífico S.A., consta en la Codificación otorgada mediante escritura pública autorizada por la Notaría Quincuagésima Segunda del cantón Guayaquil, el dieciséis de Febrero de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el cinco de Abril de dos mil diecisiete.

Atentamente,


ECON. ROBERTO GONZÁLEZ MÜLLER
PRESIDENTE EJECUTIVO



Banco del Pacífico

Tercera hoja del nombramiento otorgado a la Dra. Jennifer Baldwin el 12 de noviembre de 2021 como Gerente de la Sucursal Manta

Razón: Acepto el nombramiento de Gerente de la Sucursal Manta, en los términos que ha sido estipulado, en consecuencia, de lo cual suscribo el mismo en la ciudad de Guayaquil, el doce de noviembre de dos mil veintiuno.


JENNIFER BALDWIN MOLINA
NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE
CEDULA DE IDENTIDAD: 1307451953
DIRECCION: CALLE 13 AVENIDA 2



TRÁMITE NÚMERO: 6174
2961187LUATEBP

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.....

NÚMERO DE REPERTORIO:	5083
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/12/2021
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1455
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO DEL PACÍFICO S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BALDWIN JENNIFER
IDENTIFICACIÓN	1307451953
CARGO:	GERENTE
PERIODO (Años):	2 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CIERRE DE AGENCIA: CIA. INSC. 345, REP. 883, F. 23/03/2021; TRASLADO DE AGENCIA INSC. 1067, REP. 3506, F. 21/09/2021; REV. RB. INSC. E.B.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021



Firmado digitalmente por:
HORACIO
ORDONEZ
FERNANDEZ

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40



Razón Social
BANCO DEL PACIFICO S.A.**Número RUC**
0990005737001**Representante legal**
• GONZALEZ MULLER ROBERTO**Estado**
ACTIVO**Régimen**
REGIMEN GENERAL

Inicio de actividades	Reinicio de actividades	Cese de actividades
19/01/1972	No registra	No registra

Fecha de constitución
19/01/1972**Jurisdicción**
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL**Obligado a llevar contabilidad**
SI**Tipo**
SOCIEDADES**Agente de retención**
SI**Domicilio tributario****Ubicación geográfica****Provincia:** GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** CARBO (CONCEPCION)**Dirección****Calle:** FRANCISCO DE PAULA ICAZA **Número:** 200 **Intersección:** CALLE PICHINCHA
Referencia: DETRAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**Actividades económicas**

- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.
- K64190102 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

Establecimientos**Abiertos**
126**Cerrados**
37**Obligaciones tributarias**

- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Razón Social

BANCO DEL PACIFICO S.A.

Número RUC

0990005737001

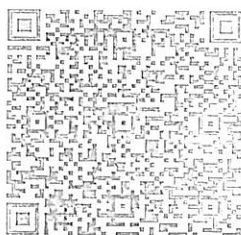
- 4150 CONTRIBUCION UNICA Y TEMPORAL PARA SOCIEDADES CON INGRESOS MAYORES O IGUALES A USD 1 MILLON
- ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPE, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 4590 - IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2021001951418

Fecha y hora de emisión:

11 de agosto de 2021 10:28

Dirección IP:

181.199.40.63

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Apellidos y nombres
SLEIMAN KHEIR SIMON ELIAS**Número RUC**
0960658359001**Estado**
ACTIVO**Régimen**
GENERAL**Artesano**
No registra**Fecha de registro**
09/05/2016**Fecha de actualización**
13/06/2019**Inicio de actividades**
09/05/2016**Reinicio de actividades****Cese de actividades**
No registra**Jurisdicción**
ZONA 4 / MANABI / MANTA**Obligado a llevar contabilidad**
SI**Tipo**
PERSONAS NATURALES**Agente de retención**
SI**Contribuyente especial**
NO**Domicilio tributario****Ubicación geográfica****Provincia:** MANABI **Cantón:** MANTA **Parroquia:** MANTA**Dirección****Barrio:** SECTOR NUEVA ESPERANZA **Calle:** VIA CIRCUNVALACION **Número:** S/N
Referencia: A LADO DE LA GASOLINERA RUTA DEL SOL**Medios de contacto****Celular:** 0999960789 **Email:** elias_sleiman123@hotmail.com **Teléfono domicilio:** 099996078**Actividades económicas**

- F41001002 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES
- L68100301 - PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
- L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
- L68200203 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (VIVIENDA).

Establecimientos**Abiertos**

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

Apellidos y nombres
SLEIMAN KHEIR SIMON ELIAS

Número RUC
0960658359001

 Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

• 1391813724001



Código de verificación:

RCR1711490329667117

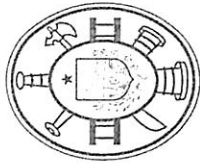
Fecha y hora de emisión:

26 de marzo de 2024 16:58

Dirección IP:

10.1.2.25

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000200775

Contribuyente

SLEIMAN KHEIR SIMON ELIAS

Identificación

09XXXXXXXXX9

Control

000003222

Nro. Título

569373

Certificado de Solvencia

Expedición

2024-07-04

Expiración

2024-08-04

Descripción

Año/Fecha

07-2024/08-2024

Período

Mensual

Rubro

Certificado de Solvencia

Detalles

Deuda

\$3.00

Abono Ant.

\$0.00

Total

\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA:** Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2024-07-04 15:14:38 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar \$3.00

Valor Pagado \$3.00

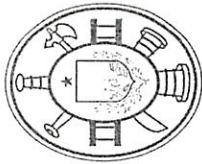
Saldo \$0.00



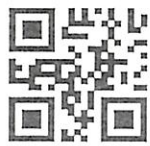
Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2024/257144
DE ALCABALAS

Fecha: 12/07/2024

Por: 2,015.00

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 12/07/2024

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: SLEIMAN KHEIR SIMON ELIAS.

Identificación: 0960658359 **Teléfono:** 0999960789

Correo:
urbanizacionsantamaria@hotmail.com

Adquiriente-Comprador: BARRERA DIAZ EDISON

Identificación: 1759585860 **Teléfono:** 0979051667

Correo: nathycollins89@hotmail.com

Detalle:

VE-159197



PREDIO: Fecha adquisición: 05/09/2018

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección
1-19-40-19- 000	91,146.95	126.00	CONJUNTO HABITACIONAL MONTE AZUL LOTENO 18 DE LA MANZANA B

155,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	DE ALCABALAS	1,550.00	0.00	0.00	1,550.00
2024	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	465.00	0.00	0.00	465.00
Total=>		2,015.00	0.00	0.00	2,015.00

Saldo a Pagar

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2024/257145

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 12/07/2024

Por: 1,184.26

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 12/07/2024

Contribuyente: SLEIMAN KHEIR SIMON ELIAS.

VE-259197

Tipo Contribuyente: PERSONA NATURAL | PERSONA NATURAL

Identificación: Otros
0960658359

Teléfono:
0999960789

Correo:
urbanizacionsantamaria@hotmail.com

Dirección: Urbanizacion Santa Maria Mz D 10 y SD

Detalle:

Base Imponible: 151850.85

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: SLEIMAN KHEIR SIMON ELIAS.

Identificación: 0960658359

Teléfono: 0999960789

Correo: urbanizacionsantamaria@hotmail.com

Adquiriente-Comprador: BARRERA DIAZ EDISON

Identificación: 1759585860

Teléfono: 0979051667

Correo: nathycollins89@hotmail.com

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 05/09/2018

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-19-40-19-000	91,146.95	126.00	CONJUNTOHABITACIONALMONTEAZULLOTENO18DELAMANZANAB	155,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	1,184.26	0.00	0.00	1,184.26
Total=>		1,184.26	0.00	0.00	1,184.26

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	155,000.00
PRECIO DE ADQUISICIÓN	3,149.15
DIFERENCIA BRUTA	151,850.85
MEJORAS	129,312.59
UTILIDAD BRUTA	22,538.26
AÑOS TRANSCURRIDOS	5,634.57
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	16,903.70
IMP. CAUSADO	1,183.26
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	1,184.26

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 730024

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
1-19-40-19-000	126	\$ 11088

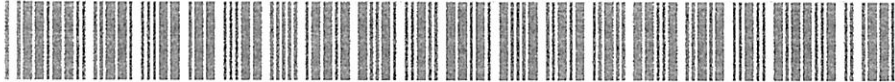
2024-06-04 12:27:27			
Dirección	Año	Control	Nº Título
CONJUNTO HABITACIONAL MONTE AZUL- LOTE NO 18, DE LA MANZANA B	2024	695480	730024

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
SLEIMAN KHEIR SIMON ELIAS	0960658359

Fecha de pago: 2024-01-08 15:59:55 - CABRERA NARCISA
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
IMPUESTO PREDIAL	3.15	-0.32	2.83
MEJORAS 2012	0.26	-0.10	0.16
MEJORAS 2013	1.91	-0.76	1.15
MEJORAS 2014	2.02	-0.81	1.21
MEJORAS 2016	0.06	-0.02	0.04
MEJORAS 2017	1.68	-0.67	1.01
MEJORAS 2018	0.80	-0.32	0.48
MEJORAS 2019	0.25	-0.10	0.15
MEJORAS 2020	3.84	-1.54	2.30
MEJORAS 2021	1.45	-0.58	0.87
MEJORAS 2022	0.23	-0.09	0.14
MEJORAS 2023	0.27	-0.11	0.16
TASA DE SEGURIDAD	1.89	0.00	1.89
TOTAL A PAGAR			\$ 12.39
VALOR PAGADO			\$ 12.39
SALDO			\$ 0.00

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT3376105220224

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 082024-124704

Manta, martes 20 agosto 2024

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **SLEIMAN KHEIR SIMON ELIAS** con cédula de ciudadanía No. **0960658359**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera



Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: viernes 20 septiembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1125765LLE17FG

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 082024-125283

Manta, martes 27 agosto 2024

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-19-40-19-000 perteneciente a SLEIMAN KHEIR SIMON ELIAS con C.C. 0960658359 ubicada en CONJUNTO HABITACIONAL MONTE AZUL- LOTE NO 18, DE LA MANZANA B BARRIO VALLE DEL GAVILAN-JESUS DE NAZARET PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$91,146.95 NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES 95/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$155,000.00 CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 4 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1126344JSAK27X

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 062024-120829

N° ELECTRÓNICO : 234927

Fecha: 2024-06-30

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-19-40-19-000

Ubicado en: CONJUNTO HABITACIONAL MONTE AZUL- LOTE NO 18, DE LA MANZANA B

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 126 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
0960658359	SLEIMAN KHEIR-SIMON ELIAS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 15,120.00

CONSTRUCCIÓN: 76,026.95

AVALÚO TOTAL: 91,146.95

SON: NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS DÓLARES 95/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1121879QQS900C

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-07-01 20:00:46

Ficha Registral-Bien Inmueble

78373

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24028799
Certifico hasta el día 2024-08-22:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1194019000
Fecha de Apertura: viernes, 15 octubre 2021
Información Municipal:
Dirección del Bien: Urbanización Monte Azul

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE No 18, DE LA MANZANA B, ubicado en el Conjunto Habitacional Urbanización MONTE AZUL, el cual se encuentra ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth Valle Del Gavilan, Parroquia y Cantón Manta.

Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos;

Frente: 8.4 metros calle principal.

Atras: 8.4 metros propiedad particular.

Derecho: 15.00 metros lote 17-Mz B.

Izquierdo: 15.00 metros lote 19-Mz B. Área total 126.00 metros.

SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2888 miércoles, 05 septiembre 2018	76291	76305
OFICIOS RECIBIDOS	RESOLUCION	28 martes, 21 septiembre 2021	0	0
PLANOS	PLANOS	31 jueves, 14 octubre 2021	0	0
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR	1195 martes, 22 noviembre 2022	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 05 septiembre 2018

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 03 septiembre 2018

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA inmueble ubicado en la calle planificada del Barrio Jesús de Nazareth - Valle del Gavilán, inmediaciones de la Urbanización Mantazul de la parroquia Manta del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 2888

Número de Repertorio: 5943

Folio Inicial: 76291

Folio Final : 76305



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	SLEIMAN KHEIR SIMON ELIAS	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	ZAMBRANO SANTANDER RONALD IGNACIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	PICO PINARGOTE XIMENA CAROLINA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : OFICIOS RECIBIDOS

[2 / 4] RESOLUCION

Inscrito el: martes, 21 septiembre 2021

Número de Inscripción : 28

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4629

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 20 julio 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Resolución del conjunto habitacional MONTE AZUL, construido en un area de 1.001,07 m2 situado en el Barrio Jesus de Nazareth valle del Gavilan

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
PROPIETARIO	SLEIMAN KHEIR SIMON ELIAS	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS

[3 / 4] PLANOS

Inscrito el: jueves, 14 octubre 2021

Número de Inscripción : 31

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5131

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 septiembre 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS: del Conjunto Habitacional Urbanización MONTE AZUL, ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth- Valle del Gavilan, inmediaciones de la Urbanización Manta Azul de la Parroquia y Cantón Manta, área total de 4001,07m2. el señor Simon Elias Sleiman Kheir, en calidad de representante legal y propietario.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	SLEIMAN KHEIR SIMON ELIAS	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[4 / 4] HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR

Inscrito el: martes, 22 noviembre 2022

Número de Inscripción : 1195

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 8717

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 noviembre 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR: 15 lotes de terrenos; lotes 2,3,4,5,6,7,8,9 de la manzana A, lotes 14,15,16,17,18,19,20 de la manzana B, del Conjunto Habitacional Urbanización Monte Azul, ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LTDA		MANTA
DEUDOR	SLEIMAN KHEIR SIMON ELIAS	SOLTERO(A)	MANTA

HIPOTECARIO

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
OFICIOS RECIBIDOS	1
PLANOS	1
Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

- Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido el 2024-08-22
Elaborado por Servicio en línea
A petición de : SLEIMAN KHEIR SIMON ELIAS
- Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24028799 certifico hasta el día 2024-08-22, la Ficha Registral Número: 78373.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 3/3- Ficha nro 78373

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Válido por 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 6 2 2 4 0 U O 4 H Z Q L



RESOLUCIÓN EJECUTIVA
No. MTA-2021-ALC-131

AGUSTÍN INTRIAGO QUIJANO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

- Que** el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, numeral 26: *“El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas...”*
- Que** el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El sector público comprende: Numeral 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*.
- Que** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.
- Que** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los Principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, Descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.
- Que** el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*.
- Que** el Art. 426 de la Constitución de la República del Ecuador manda que *“Todas las personas. Autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución...”*
- Que** el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de*

**ILIANA
JAZMIN
GUTIERREZ
TOROMORE
NO**



Que el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;...”*

Que el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena: *“... Le corresponde al alcalde o alcaldesa: “b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; l) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...”*

Que el Art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: *“Área verde, comunitaria y vías.- En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público.*

Que el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *“El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas”.*

Que el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, expresa: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”.*

Que el Art. 253 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, prevé: **“URBANIZACIÓN.-** La Urbanización de acuerdo a lo que señala el Art. 470 del COOTAD, es la división de un terreno a partir de 11 lotes o solares susceptibles de transferencia de dominio, de acuerdo con el régimen de propiedad horizontal y la ley de la materia, ubicado en el área urbana de la ciudad y de las parroquias rurales

Il mondo digitale riceve per BLANCA PZSON
GLISZTES TORO HÖRNO
Nominato al premio europeo EDG + e.C.
a-M CLURTY DATA S.R. e-M INICIAO DE
CERTIFICACION DE INI ORGANIZACION
smal?&mb=776721111421 em-LIANA
PZSON GLISZTES TORO HÖRNO
Verso in de Adobe Acrobat Reader
www.blanca.com

2

o en las áreas de expansión urbana susceptibles de transferencia de dominio. Éste trámite, antes de la aprobación del Alcalde, será conocido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano, la misma que emitirá el informe técnico para conocimiento y resolución del Ejecutivo del GADMC-Manta”.

Que el Art. 307 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, determina: ***“APROBACIÓN.- Una vez entregada toda la documentación y cumpliendo con todos los procedimientos antes descritos, el Ejecutivo del GADMC-Manta, mediante Acto Administrativo, tal como se indica en la COOTAD, aprobará mediante Resolución cualquiera de los tres tipos de Fraccionamiento que se realicen dentro de los límites del Cantón Manta, previo informe de la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano”.***

Que el Art. 309 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, prevé: **"PROTOCOLIZACION.-** La Resolución del Ejecutivo del GADMC-Manta se protocolizará en una Notaría del Cantón y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón. Tal documento, una vez inscrito, constituirá el permiso para ejecutar las obras y servirá de título de transferencia de dominio de las áreas de uso privado, público y comunal a favor del GADMC-Manta, incluidas todas las instalaciones de servicio público. Dichas áreas no podrán enajenarse. El urbanizador se obliga a entregar en la Secretaría General del GADMC-Manta, cuatro copias certificadas de las escrituras inscritas, que a su vez serán distribuidas para los archivos del Registro de la Propiedad del Cantón Manta; Direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; y, Secretaría General Municipal".

Que mediante memorando MTA-DACP-MEM-250320210927, de fecha 25 de marzo del 2021, emitido por la Ing. Ligia Alcívar López, Directora de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales del GAD Manta, manifiesta lo siguiente:

“... Que, revisado el Sistema Manta Gis del catastro de predios urbanos del G.A.D. Municipal de Manta en vigencia, se constata que a nombre de **SLEIMAN KHEIR SIMON ELIAS** se registra un predio con código catastral 1-19-04-32-000, ubicado en BARRIO JESUS DE NAZARETH-VALLE DEL GAVILAN, inmediaciones de la Urbanización Mantazul (sic) de la parroquia Manta del cantón Manta, lote circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos y área:

Frente: **44,19m** -lindera calle planificada.
 Atrás: **40,35m** -lindera área sobrante de María Reyes Cárdenas.
 Costado derecho: **108,09m** -lindera calle planificada.
 Costado izquierdo: **90,13m** -lindera manzana G-1.

ÁREA TOTAL: 4.001,07 m²

ILIANA
JAZMIN
GUTIERREZ
EZ
TORMO
ORENO

Firmado digitalmente
por RIANNA JAZMIN
GUTIERREZ
TOROMORENO
Nombre de
reconocimiento (DN)
=c=, o=SECURITY DATA
S.A., ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE
INFORMACION,
serial=Numero=27072019
1421, cn=RIANNA JAZMIN
GUTIERREZ
TOROMORENO
Versión de Adobe
Acrobat Reader:
2011.008.10084



Que, hasta la presente fecha las coordenadas descritas en levantamiento planimétrico presentado por el propietario, no presenta inconvenientes con terceros... (...)

Que mediante Oficio Nro.MTA-DPES-OFI-310320211638, de fecha 31 de marzo del 2021, suscrito por el Ing. Humberto Rafael Álava Gutiérrez, Director (E) de Planificación Estratégica del GAD Manta, aprobó el anteproyecto del Conjunto Habitacional "MONTE AZUL", indicando que, se debía continuar con el proceso para obtener la aprobación definitiva del proyecto, conforme lo establece el Art.306 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo del Cantón Manta.

Que mediante comunicación de fecha 16 de Abril del 2020, suscrita por el Sr. Elías Sleiman Kheir, en calidad de Representante Legal de la Constructora Inmobiliaria Oasis Marino S.A.; y, Arq. Jefferson Delgado Barcia, Responsable Técnico, dirigida al Departamento General de Planificación para el Desarrollo del GAD Manta, manifiesta lo siguiente: *"... En calidad de propietario legal de un cuerpo de terreno que fue adquirido mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Sexta de esta ciudad de Manta con fecha tres de septiembre del dos mil dieciocho e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta con fecha cinco de septiembre del año dos mil dieciocho donde se proyecta el Conjunto Habitacional MONTE AZUL; aprobado el anteproyecto por la Ilustre Municipalidad de Manta, el día treinta y uno de marzo del año dos mil veinte. Anexando todos los planos aprobados y permisos de las diferentes instituciones tales como: CNEL, EPAM, CNT, CCBB, MEDIO AMBIENTE, etc. Por lo antes mencionado, solicitamos la aprobación definitiva del CONJUNTO HABITACIONAL MONTE AZUL..."*

Que con memorando No. MTA-DDOP-MEM-230520212032, de fecha 23 de mayo de 2021, suscrito por la Ing. Eliana Zambrano Tello, Directora de Obras Públicas (E), informa lo siguiente: *"(...) Debo indicar que las aprobaciones antes mencionadas son responsabilidad de cada Institución y de las diferentes Direcciones del GADMC Manta de acuerdo a sus competencias, además de acuerdo a la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta en su Art. 357:- Inspecciones: La Dirección de Obras Públicas deberá realizar las inspecciones para el control del cumplimiento de las obras propuestas, por ende el promotor se comprometerá comunicar periódicamente el inicio de las mismas, en ese sentido y luego de haber realizado las correcciones respectivas, el cronograma cumple con lo requerido, la ejecución de las obras de infraestructura está programada en un plazo de 24 meses, el presupuesto señalado asciende a un Monto de \$166.563,00; por lo que esta Dirección APRUEBA el cronograma valorado del Conjunto Habitacional "MONTE AZUL" de la Parroquia Manta...(.)"*

ILIANA
JAZMIN
GUTIERRE
Z
TOROMOR
ENO

Formado el 20/05/2021 por el
Sistema de Gestión de la Calidad
del GAD Manta
Versión 1.0.0.0
Fecha de Emisión: 20/05/2021
Fecha de Vigencia: 20/05/2021

ILIANA JAZMIN
GUTIERREZ
TOROMORENO

Firmado digitalmente por ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO
Firma de ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO
S.A. AUTENTICA DE CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
ELECTRÓNICA (CERES) - ECUADOR
TOROMORENO
Servicio de Autenticación Digital 2017-05-2018

Que mediante oficio Nro. MTA-DDGA-OFI-010620211535, de fecha 01 de Junio del 2021, suscrito por el Ing. Juan Manuel Macías Demera, Director de Gestión Ambiental del GAD Manta, expresa al Sr. Elías Sleiman Kheir, Representante Legal de la Constructora Inmobiliaria Oasis Marino S.A., respecto al Proyecto Ambiental del Conjunto Habitacional "MONTE AZUL" lo siguiente: *"...El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí es Autoridad Ambiental Competente para realizar la regularización de las actividades productivas sujetas a permiso ambiental, su control y seguimiento y la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental en su circunscripción territorial con las limitaciones previstas en la normativa aplicable, esto de conformidad a la Resolución Ministerial No. 379 de fecha 03 de junio de 2015 del Registro Oficial Edición Especial No. 364 del 04 de septiembre de 2015, que otorga a la institución provincial la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr), y la autorización de utilizar el sello del Sistema Único de Información Ambiental. Por lo antes indicado en los artículos de la normativa vigente ambiental, y lo adjuntado por el usuario (CERTIFICADO AMBIENTAL) tiene toda la aprobación y validez jurídica ya que fue emitida por la Autoridad Ambiental Competente Gobierno Provincial de Manabí... (...)"*

Que mediante memorando MTA-DPES-INF-110620211058, de fecha 11 de junio del 2021, emitido por la Arq. Mayra Romero Montalván, Analista de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD Manta, indica lo que sigue: *"... con los antecedentes expuestos, y en base a lo que estipula los artículos 307, 308 y 309 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo, se considera factible la petición requerida por Sr. Simón Sleiman Kheir quien es representante legal de CONSIOMARINO S.A. y el técnico responsable del proyecto urbano el Arq. Jefferson Delgado Barcia, para la aprobación definitiva de la URBANIZACIÓN "MONTE AZUL"... (...)"*

Que mediante memorando No. MTA-DPES-INF-110620211901, del 11 de junio del 2021 el Ing. Humberto Rafael Álava Gutiérrez, Director (E) de Planificación Estratégica, señala al Abg. Dalton Pazmiño Castro, Secretario General del GAD Manta lo siguiente:

" ... Para cumplir a lo establecido en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo del Gad Manta, en el art 369.- Garantía para urbanización, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obras comunales, vías internas y demás servicios de infraestructura; el Sr. Simón Sleiman Kheir quien es representante legal y promotor del proyecto Monte Azul., mediante oficio solicita lo siguiente: se me apruebe las garantías del proyecto que consiste en el 25% del área vendible del proyecto que tiene un área de 2.544,36 mtr2 x 25% = 636,09 m2, esta área de garantías se subdivide en los siguientes lotes, los cuales detallamos lotes # 1, 10, 11, 12 y 13 de la

Ilustración 2.- Cuadro de áreas en garantía.

LOTE # 1 - MZ A		
FRENTE	6.22	CALLE PRINCIPAL
ATRÁS	12.90	CALLE PLANIFICADA
C. IZQUIERDO	15.00	LOTE # 2 - MZ-A
C. DERECHO	17.73	CALLE PUBLICA
AREA TOTAL	143.40	
LOTE # 10 - MZ A		
FRENTE	8.40	CALLE PRINCIPAL
ATRÁS	8.40	CALLE PLANIFICADA
C. IZQUIERDO	15.00	LOTE # 9 - MZ-A
C. DERECHO	15.00	LOTE # 11 - MZ-A
AREA TOTAL	126.00	
LOTE # 11 - MZ A		
FRENTE	8.40	CALLE PRINCIPAL
ATRÁS	8.40	CALLE PLANIFICADA
C. IZQUIERDO	15.00	LOTE # 10 - MZ -A
C. DERECHO	15.00	AREA VERDE
AREA TOTAL	126.00	
LOTE # 12 - MZ B		
FRENTE	8.40	CALLE PRINCIPAL
ATRÁS	8.40	PROPIEDAD PRIVADA
C. IZQUIERDO	15.00	LOTE # 13- MZ-A
C. DERECHO	15.00	AREA VERDE
AREA TOTAL	126.00	
LOTE # 13 - MZ B		
FRENTE	8.40	CALLE PRINCIPAL
ATRÁS	8.40	PROPIEDAD PRIVADA
C. IZQUIERDO	15.00	LOTE # 12 - MZ-A
C. DERECHO	15.00	LOTE # 14 - MZ-A
AREA TOTAL	126.00	

ILIANA JAZMIN
GUTIERREZ
TOROMORENO

Formado digitalmente por RUIAIA JAZZAIN
GUTIERREZ TORO-ORO ENVO
Nombre de usuario (usuario IDN) = EG,
u=SECURITYDATA S.A. ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE INFORMACION
serialNumber=y=270720191421, cn=RUIAIA
JAZZAIN GUTIERREZ TORO-ORO ENVO
Version de Adobe Acrobat Reader:
2023.005.20034

Una vez expuesto todos los procedimientos antes descritos, certifico que el proyecto urbanización "MONTE AZUL", que se ubica en el barrio Jesús de Nazaret – Valle del Gavilán de la parroquia urbana Manta del Cantón Manta el cual posee un área de 4.001,07 m², y es de propiedad del Sr. Simón Sleiman Kheir quien es representante legal de CONSIOMARINO S.A. y el técnico responsable del proyecto urbano el Arq. Jefferson Delgado Barcia, ha sido presentado de conformidad a nuestra competencia, por lo tanto esta dirección de Planificación Estratégica APRUEBA el proyecto urbanístico "MONTE AZUL". Todos los documentos de sustento constan en la bandeja del trámite No. TE160420211045.

Es necesario dar cumplimiento a lo que se establece en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Art 307 sobre la Aprobación de Urbanización" ... (...)".

Que mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-ALC-2020-161 de fecha 17 de septiembre de 2020, la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta, resolvió delegar al Coordinador o Coordinadora de Desarrollo Territorial y Servicios Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, la siguiente atribución: "j) Suscribir resoluciones de declaratoria o modificatoria de propiedad horizontal, aprobación de urbanizaciones, reestructuración de lotes; y, actas de entrega recepción de obras de urbanización, de acuerdo a la normativa legal aplicable para el efecto".

Que mediante informe No. MTA-DPSI-INF-130720211714, de fecha 13 de Julio de 2021, suscrito por la Abg. Iliana Gutiérrez Toromoreno, Procuradora Síndica Municipal, emite pronunciamiento legal en los siguientes términos:

"Según informe técnico No. MTA-DPES-INF-110620211901, de fecha 11 de junio del 2021, suscrito por el el Ing. Humberto Rafael Álava Gutiérrez, Director (E) de Planificación Estratégica, certifica que, el proyecto del Conjunto Habitacional " MONTE AZUL", que se ubica sobre el Barrio Jesús de Nazareth – Valle del Gavilán, Parroquia y Cantón Manta, predio de propiedad del Sr. Simón Sleiman Kheir quien es Representante Legal de CONSIOMARINO S.A. y el técnico responsable del proyecto urbano el Arq. Jefferson Delgado Barcia, ha sido presentado de conformidad a su competencia, por lo tanto APRUEBA el proyecto urbanístico en mención.



ILIANA
JAZMIN
GUTIÉRREZ
EZ
TOROMORENO

Firmado digitalmente por
ILIANA JAZMIN
GUTIÉRREZ
TOROMORENO
Nombre de
reconocimiento (DN):
c=EC, o=SECURITY DATA
S.A., ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACIÓN DE
INFORMACIÓN,
serialNumber=270720191
421, cn=ILIANA JAZMIN
GUTIÉRREZ
TOROMORENO
Versión de Adobe
Acrobat Reader:
2021.005.20058

En cuanto a las garantías para urbanizaciones para garantizar el cumplimiento de obras para Urbanización, el Art. 369 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, establece que, el urbanizador deberá constituir garantía a favor del GADMC-Manta, para garantizar el cumplimiento de las obras comunales, vías internas y demás servicios de infraestructura; cuyas garantías pueden ser de tipo bancarias o con bienes.

En dicho caso, la Dirección de Planificación Estratégica ha señalado que, el urbanizador otorgará garantía de tipo bienes para dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo del Gad Manta, en el art 369, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obras comunales, vías internas y demás servicios de infraestructura del Conjunto Habitacional " MONTE AZUL", donde el Sr. Simón Sleiman Kheir, en calidad de representante legal de CONSIOMARINO S.A., expone las garantías del proyecto que consiste en el 25% del área vendible del proyecto que corresponde a 647.40 m2, y se distribuyen de la siguiente manera:

- a) Manzana A: lote 1 (143.40 m2)
- b) Manzana A: lote 10 (126.00 m2)
- c) Manzana A: lote: 11 (126.00 m2)
- d) Manzana B: lote: 12 (126.00 m2)
- e) Manzana B: lote: 13 (126.00 m2)

Por tanto, conforme los antecedentes expuestos y, al existir la certificación de las áreas pertinentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, esta Procuraduría Síndica, considera pertinente atender lo requerido por el Sr. Elías Sleiman Kheir, en calidad de Representante Legal de la Constructora Inmobiliaria Oasis Marino S.A., y el Arq. Jefferson Delgado Barcia (Responsable Técnico), esto es, APROBAR el Proyecto Definitivo del Conjunto Habitacional "MONTE AZUL", el cual se encuentra situado en el Barrio Jesús de Nazareth – Valle del Gavilán, Parroquia y Cantón Manta, con un área de 4.001,07 m2, con clave catastral N° 1-19-04-32-000; por lo que, corresponde al señor Alcalde en su calidad de máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Manta, o su delegado, dicte un acto administrativo, acorde a lo señalado en el Art. 307 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, mediante la cual se dejará constancia de la garantía propuesta por el promotor, cuya resolución se protocolizará en unas de las Notarías del Cantón y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta...(...)"

ILIANA
JAZMIN
GUTIERRE
Z
TOROMOR
ENO

En virtud de lo expuesto, y; en uso de mis atribuciones legales, como delegado de la máxima Autoridad administrativa del GADMC-Manta;

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR el proyecto definitivo del Conjunto Habitacional "MONTE AZUL", el cual se encuentra situado en el Barrio Jesús de Nazareth – Valle del Gavilán, Parroquia y Cantón Manta, con un área de 4.001,07 m2, con clave catastral N° 1-19-04-32-000; según el informe técnico realizado por la Dirección de Planificación Estratégica, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El promotor/urbanizador procederá a la suscripción del Acta de entrega recepción de las áreas verdes, comunitarias y vías a favor del GADMC-Manta, de acuerdo al informe técnico que deberá emitir para el efecto la Dirección de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales, cuya acta conjuntamente con esta Resolución será protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado, debiendo el urbanizador obligatoriamente entregar cuatro copias certificadas de las escrituras inscritas.

Dirección: Calle 10 de Agosto, 10 de Agosto, 10 de Agosto
Teléfonos: 01 426 - E-mail: manta@cantonmanta.gub.ec
f @ manta.gub.ec



GADM MANTA

ILIANA JAZMIN
GUTIERREZ
TOROMORENO

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original. No tiene validez legal. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no debe ser utilizada para fines legales. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no debe ser utilizada para fines legales.

Artículo 3.- NOTIFICAR a través de la Secretaría Municipal al promotor de la Urbanización, al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, así como a las Direcciones Municipales de: Avalúo, Catastros y Permisos Municipales; Procuraduría Síndica, Obras Públicas, Financiero y Planificación Estratégica, a fin que se dé cumplimiento a los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo.

Cúmplase y Notifíquese. -

Dado y firmada en la ciudad de Manta a los 15 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

**EMILIO
RONNIE
MACIAS
LOOR**

Firmado digitalmente por
EMILIO RONNIE MACIAS LOOR
Nombre de reconocimiento
(DN): c=EC, o=SECURITY DATA
S.A. 1, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE
INFORMACION,
serialNumber=161020160103,
cn=EMILIO RONNIE MACIAS
LOOR

Ing. Emilio Ronnie Macías Loor
**COORDINADOR DE DESARROLLO TERRITORIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
DELEGADO ALCALDE DE MANTA**





ALCALDÍA

FIRMES CON
EL CAMBIOGOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Manta, lunes 24 enero 2022

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN
PC01202201027Tipo de solicitud: **NUEVO**Número de permiso anterior aprobado: **SD**

PROPIETARIO(S)

CI/RUC - Nombres y Apellidos/Razon Social

0960658359-SLEIMAN KHEIR-SIMON ELIAS

Tipo de Identificación: **CEDULA**Nº: **0960658359**Código Catastral: **1194019000**Ubicación: **MANTA CONJUNTO HABITACIONAL MONTE AZUL- LOTE NO 18, DE LA MANZANA B**

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN

Tipo de Edificación

VIVIENDAS

Área de Construcción

Planta Baja 58.67 m²
Planta Piso Alto 74.3 m²
Segundo Piso Alto 74.3 m²
Total de m²: 207.27

VALOR DEL TRÁMITE

\$257.40
VENTANILLA

2022-01-18 12:01:33

PROFESIONALES RESPONSABLES

Diseño Arquitectónico

1307337566-DELGADO BARCIA JEFFERSON AUGUSTO

Diseño Estructural

1309579736-ZAMBRANO SOLORZANO LUIS FERNANDO

Diseño Eléctrico

1307337566-DELGADO BARCIA JEFFERSON AUGUSTO

Diseño Sanitario

1307337566-DELGADO BARCIA JEFFERSON AUGUSTO

Responsable de la construcción

1307337566-DELGADO BARCIA JEFFERSON AUGUSTO

OBSERVACIÓN

Ninguna

Fecha de Vencimiento: miércoles 24 enero 2024*Este documento tiene una validez de dos años a partir de la fecha de aprobación.*

Código Seguro de Verificación (CSV)

Dirección

y Permisos



11065840NOJ64CP

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción Municipio en Línea - Verificar Documentos
electrónicos o leyendo el código QR

Nº IPRUS-06202403940

Manta, 27 de Junio del 2024

INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO

DATOS DEL PROPIETARIO

CÉDULA / RUC
0960658359

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL
SLEIMAN KHEIR-SIMON ELIAS

PORCENTAJE
100 %

DATOS DEL PREDIO

ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO

C. CATASTRAL 1-19-40-19-000
PARROQUIA MANTA
BARRIO Jesus de Nazareth
DIRECCIÓN CONJUNTO HABITACIONAL
MONTE AZUL- LOTE NO 18, DE LA
MANZANA B
ÁREA
CATASTRAL 126.00 m²

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS
-80.765407
-0.962052

[Abrir en el mapa](#)



DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE

# Cuenta	Categoría	Cédula	Cliente
----------	-----------	--------	---------

LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)

FICHA REGISTRAL	78373
ÁREA (REGISTRO PREDIAL)	0.00000000
LINDEROS REGISTRALES	

LOTE No 18, DE LA MANZANA B, ubicado en el Conjunto Habitacional Urbanización MONTE AZUL, el cual se encuentra ubicado en el Barrio Jesús de Nazareth Valle Del Gavilan, Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos; FRENTE: 8.4 metros calle principal; ATRAS: 8.4 metros propiedad particular; COSTADO IZQUIERDO: 15.00 metros lote 19-Mz B; COSTADO DERECHO: 15.00 metros lote 17-Mz B. Área total 126.00 metros.

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 27 de Junio del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1VKP2PYXPDU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-06-27 10:03:42



PROHIBIDAS

Industrial de Bajo Impacto Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 60 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos) Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinetes, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales.

Industrial de Mediano Impacto A Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 60 dB, vibración y olores): Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesadas y pesadas, tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables; bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, focos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.

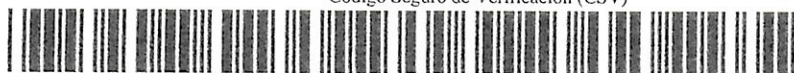
Industrial de Mediano Impacto B plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lápices, palillos y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones. Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en I3 e I4. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

Industrial de Alto Impacto Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmeccánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de petróleos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleo, aserraderos, procesamiento de madera trípex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoelectricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Faenamiento de animales, planteles avícolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 27 de Junio del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1VKP2PYXPDU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-06-27 10:03:42



2611 558 - 2611 471 - 2611 479



portalciudadano@manta.gob.ec



Calle 9 y Avenida 4ta



<https://manta.gob.ec>

Industrial de Alto Riesgo Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, pícrico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos, Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

Equipamiento Barrial Educación Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.

Equipamiento Barrial Salud Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.

Equipamiento Barrial Seguridad Unidad de Policía Comunitaria (UPC).

Equipamiento Barrial Administrativo Sede de administración y gestión barrial o vecinal.

Equipamiento Sectorial Educación Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.

Equipamiento Sectorial Cultura Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.

Equipamiento Sectorial Salud Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.

Equipamiento Sectorial Bienestar Social Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.

Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.

Equipamiento Sectorial Religioso Templos, iglesias hasta 500 puestos.

Equipamiento Sectorial Seguridad Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.

Equipamiento Sectorial Administrativo Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos.

Equipamiento Sectorial Funerario Funerarias.

Equipamiento Sectorial Comercio Mercados minoristas y/o plataforma de víveres y productos agroecológicos.

Equipamiento Sectorial Transporte Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.

Equipamiento Sectorial Infraestructura Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.

Equipamiento Zonal Educación Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

Equipamiento Zonal Educación Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

Equipamiento Zonal Cultura Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.

Equipamiento Zonal Salud Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

Equipamiento Zonal Bienestar Social Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

Equipamiento Zonal Recreacional Abierto Parque zonal, centros públicos y privados, karting.

Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas. Galleras.

Equipamiento Zonal Administrativo Sedes de gremios, federaciones profesionales.

Equipamiento Zonal Infraestructura Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.

Equipamiento Zonal Funerario Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.

Equipamiento Zonal Transporte Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 27 de Junio del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1VKP2PYXPDU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-06-27 10:03:42



Equipamiento de Ciudad Educación Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.

Equipamiento de Ciudad Cultura Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.

Equipamiento de Ciudad Salud Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.

Equipamiento de Ciudad Bienestar Social Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.

Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos ambientales.

Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.

Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo ferial.

Equipamiento de Ciudad Religioso Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.

Equipamiento de Ciudad Seguridad Cuartel de Policía.

Equipamiento de Ciudad Administrativo Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.

Equipamiento de Ciudad Funerario Cementerios, criptas y crematorios.

Equipamiento de Ciudad Transporte Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.

Equipamiento de Ciudad Infraestructura Estaciones de energía eléctrica, plantas termoeléctricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.

Inmuebles Arquitectónicos Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.

Centro Histórico Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y e reconocido mediante ordenanza.

Sitio Arqueológico Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza específica.

Protección Natural Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo

Conservación Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las características actuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreación ecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.

Zonas de Amortiguamiento Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.

Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.

Protección playas del mar Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.

Agropecuaria 1 Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.

Agropecuaria 2 Actividades agrícolas de libre exposición, huertos hortícolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria: ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.

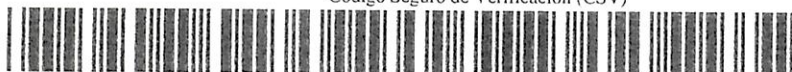
Agricultura Bajo Invernaderos Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, hortícola, frutícolas.

Agroindustrial Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícola y otros recursos naturales biológicos como apoyo a la actividad rural.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 27 de Junio del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1VKP2PYXPDU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-06-27 10:03:42



Forestal Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales

Producción Piscícola Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.

Minería Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto

Comercio Especializado almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada), mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.

Artesanías Artesanías

Comercio de menor escala Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico). Centros comerciales de hasta 1.000,00 m2 de área útil, almacenes por departamentos, comisarías institucionales.

Comercio Temporal Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.

Centros de Diversión1 Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos

Centros de Diversión2 Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones

Comercio y Servicios de Mayor Impacto Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño. Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.

Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.

Almacenes y Bodegas Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.

Centros de Comercio Comercios agrupados en general hasta 5000 m2 de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.

Comercio Especial Gasolineras, Centros de Distribución de Combustibles, Estaciones de servicio y autoservicios.

Comercio restringido Moteles, casas de citas, lenocinios, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (striptease) y similares, centros de acopio de GLP.

Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.

Talleres servicios y venta especializada Insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.

Centros comerciales Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m2 de área útil. Central de abastos.

Alojamiento Doméstico Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.

Servicios Especializados A Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, venta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.

Servicios Especializados B Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.

Oficinas Administrativas Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.

Alojamiento medio residenciales, hostales, hosterías y apart-hoteles, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a 6 hasta 30 habitaciones.

Alojamiento menor Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.

Centros de Juego Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.

Alojamiento hoteles, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, aparthotel de más de 30 habitaciones.

Residencial rural Es el uso destinado a vivienda en polígonos rurales correspondientes a asentamientos humanos poblados y/o barrios rurales, semi concentrados.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 27 de Junio del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1VKP2PYXPDU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-06-27 10:03:42 de 11



CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN

Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial

- Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Urbanismo y Edificación y las normas vigentes sobre la materia.
- La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.
- Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Urbanismo y Edificación, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarbúricas del país, Normas de Urbanismo y Edificación, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Implantación Industria de Bajo Impacto

- Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las Normas de Urbanismo y Edificación y las expedidas para el efecto.
- Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental– emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industrial de Mediano Impacto

- Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.
- Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, –obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental–, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industria de Alto Impacto

- Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.
- Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.
- Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.
- Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.
- Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Urbanismo y Edificación, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional
- Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

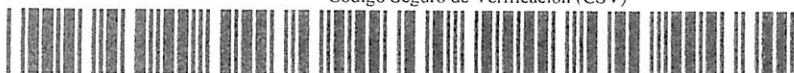
Condiciones de implantación del uso equipamiento

- Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.
- Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 27 de Junio del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1VKP2PYXPDU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-06-27 10:03:42



2611 558 - 2611 471 - 2611 479



portalciudadano@manta.gob.ec



Calle 9 y Avenida 4ta



<https://manta.gob.ec>

- Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.
- Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se registrarán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.
- En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable
- En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos, La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados
- La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.
- En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

Condiciones de implantación del uso Patrimonio

- Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edilicias a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.
- Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.
- En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

Condiciones de implantación de usos agropecuario

- Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.
- Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.
- Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.
- Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.;2.- En las instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

- La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Urbanismo y Edificación vigentes que les sean correspondientes.
- La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Urbanismo y Edificación, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.
- Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

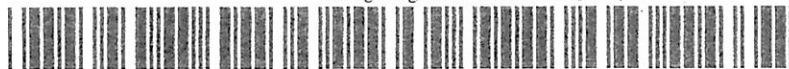
Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

- Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 27 de Junio del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1VKP2PYXPDU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-06-27 10:03:42



- No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.
- Podrán ubicarse a distancias menores a las establecidas, los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Urbanismo y Edificaciones y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.
- No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarías Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.
- Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.
- Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial,
- Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 metros cuadrados de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.
- Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:
 - Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.
 - Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.
 - Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.
 - Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.
- Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;
- Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;
- En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);
- A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;
- A 1000 metros del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.
- En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;
- Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Urbanismo y Edificación, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.
- Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:
 - En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m², frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m²; frente 50 m.
 - En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3.500 m², frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4.500 m²; frente 55 m.

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 27 de Junio del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1VKP2PYXPDU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-06-27 10:03:42



OBSERVACIÓN

El presente Informe Predial de Regulación Urbana y Usos de Suelo (IPRUS), es un documento informativo en el cual, se indica el aprovechamiento urbanístico de un predio en particular, en donde se detalla la Forma y Ocupación del Suelo, los retiros para la construcción, consideraciones para la edificabilidad básica y máxima, y sus afectaciones, documento que se genera con la implantación otorgada por el propietario, y/o la información disponible en nuestros sistemas en virtud a su ubicación, y se puede relacionar para los respectivos estudios pertinentes, es importante mencionar que debido a la desactualización catastral existente no se puede determinar que exista conflictos con otras propiedades, por este motivo se deja salvado el derecho a terceros.



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 27 de Junio del 2025

Código Seguro de Verificación (CSV)



1VKP2PYXPDU

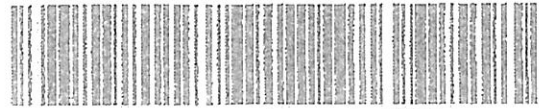
Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-06-27 10:03:42





Factura: 001-002-000101643



20241701081P02734

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

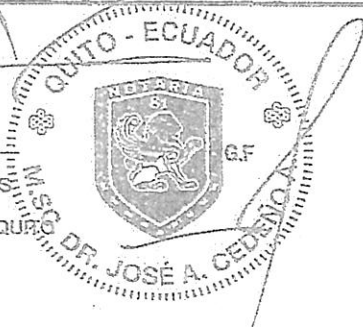


Escritura N°:	20241701081P02734						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE JULIO DEL 2024, (17:55)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	1790866084001	ECUATORIANA	MANDANTE	ROBERTO JOSE ROMERO VON BUCHWALD
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BELISARIO QUEVEDO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE: KATHERINE ELIZABETH GOMEZ VASCONEZ Y OTROS							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							



CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20241701081P02734
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE JULIO DEL 2024, (17:55)
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRONICO 1:	https://www.sri.gob.ec/web/factores2024
OBSERVACION:	

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 autorización de la autoridad correspondiente. 24. Para que
2 suscriba a nombre de la Cooperativa de Ahorro y Crédito
3 "Policía Nacional Ltda.", las contestaciones de Providencias
4 Judiciales solicitadas y ordenadas por los entes de control
5 entre ellas: Juzgado de Coactivas, Unidades Judiciales,
6 Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado,
7 Superintendencia de Economía Popular y Solidaria,
8 Entidades Públicas y Privadas, Instituto Ecuatoriano de
9 Seguridad Social, Banca Pública y Privada, Cooperativas, y
10 Financieras Nacionales, Empresas de Seguros y Reaseguros,
11 Gobierno Autónomo Descentralizado GAD Municipales y las
12 contestaciones a las solicitudes de socios y/o clientes
13 siempre que no impliquen adquisición de derechos y
14 obligaciones para la Cooperativa ni sus socios o clientes
15 25. Para que a nombre y en representación de la
16 Cooperativa de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda.,
17 suscriba las autorizaciones para las Declaratorias de
18 Propiedad Horizontal, modificación de áreas y linderos,
19 fraccionamientos y todos los trámites administrativos de
20 los bienes inmuebles hipotecados a favor de la Cooperativa
21 de Ahorro y Crédito Policía Nacional Ltda. 26. Para que a
22 nombre y en representación de la Cooperativa de Ahorro y
23 Crédito Policía Nacional Ltda. puedan realizar todo actos
24 notariales, así como declaraciones juramentadas de
25 cumplimiento de las disposiciones técnicas para
26 edificaciones de acuerdo con la Ley de Defensa Contra
27 Incendios, los Reglamentos a la Ley, así como el Reglamento
28 de Prevención, Protección y Mitigación Contra Incendios



NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDAÑO A.
NOTARIO

1 calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la
2 Cooperativa de Ahorro y Crédito "Policía Nacional" Ltda.,
3 ratifica todos actos y documentos legales autorizados por
4 el presente instrumento desde el 04 de diciembre del 2023
5 hasta fecha actual. Usted señor Notario, se servirá agregar
6 las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente
7 instrumento público". -(HASTA AQUÍ LA MINUTA), que
8 junto con los documentos anexos y habilitantes que se
9 incorpora queda elevada a escritura pública con todo el
10 valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y
11 cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abg.
12 Andrea Nataly Redrobán Gavilanes con Mat. 17-2015-1629
13 F.A. - Para la celebración de esta escritura se observaron
14 los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y,
15 leída que le fue a los comparecientes por mí, el Notario, se
16 ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando
17 incorporada en el protocolo de esta Notaría, DE TODO
18 CUANTO DOY FE.-



19
20
21
22 ROBERTO JOSÉ ROMERO VON RUCHWALD

23 C.C. 0910944560

24
25
26 DOCTOR JOSÉ ANTONIO CEDAÑO ARMAS

27 NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO
28

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0910944560

Nombres del ciudadano: ROMERO VON BUCHWALD ROBERTO JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 19 DE MARZO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PIÑEIRO MONGE EUGENIA PIEDAD

Fecha de Matrimonio: 19 DE MARZO DE 2004

Datos del Padre: ROMERO SANGSTER ROBERTO XAVIER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VON BUCHWALD HANZE ELSA PATRICIA

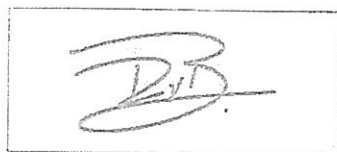
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE MAYO DE 2019

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE JULIO DE 2024

Emisor: JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS - PICHINCHA-QUITO-NT 81 - PICHINCHA - QUITO

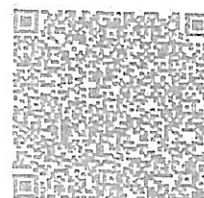


N° de certificado: 247-039-93362



247-039-93362

Ldo. Otón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Razón Social
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
POLICIA NACIONAL LTDA

Número RUC
1790866084001

Establecimientos

Abiertos

32

Cerrados

0

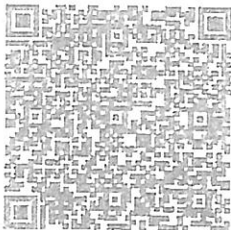
Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 4590 - IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR
- ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 4580 - IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS (MENSUAL)

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RGR1704379636562462

Fecha y hora de emisión:

04 de enero de 2024 09:47

Dirección IP:

200.105.231.165

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCCG15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO MATERIALIZADO RAZÓN:
Del acuerdo al Art. 17 de la Ley Orgánica del Notariado, el presente documento (é) que antecede (n) en (n) forma (n) fue MATERIALIZADO.
La veracidad y el uso adecuado del (los) mismo(s) es(son) de responsabilidad de (n) persona(s) que lo(s) utilizó(n).

QUITO

Dr. José A. Criollo A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

Fecha de Generación de Documento: 01/julio/2024

FICHA INFORMATIVA DE DIRECTIVOS Y REPRESENTANTE LEGAL DE ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

DATOS DE LA ENTIDAD

SECTOR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
RUC: 1790866084001
RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO POLICIA NACIONAL LIMITADA
ESTADO A LA FECHA DE CONSULTA: ACTIVA

DIRECTIVOS Y REPRESENTANTE LEGAL A LA FECHA DE CONSULTA:

REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE): ROMERO VON BUCHWALD ROBERTO JOSE
PRESIDENTE: GOYES SILVA FREDDY OMAR
SECRETARIO: HIDALGO CELI MARIA DEL CARMEN
PRESIDENTE CONSEJO DE VIGILANCIA: TAPIA LAFUENTE HENRY ROMAN
NOMBRE GERENTE SUBROGANTE: GARZON CISNEROS FRANCISCO XAVIER

El presente documento es una FICHA INFORMATIVA que no constituye certificación de ningún tipo.

La información contenida en la ficha informativa es la que ha sido remitida por la entidad, quien asume cualquier tipo de responsabilidad por su error o falsedad. Se recuerda que, la actualización de la información y su veracidad es obligación y responsabilidad expresa de la organización controlada.

Se debe considerar que, la información se actualiza de manera permanente, debiendo ser contrastada con la publicada en la página web institucional: www.seps.gob.ec

En caso de requerir información específica, para cualquier trámite, deberá solicitar el respectivo certificado digital, a través de los canales de ingreso documental habilitados para tal efecto.

CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO RAZÓN:
Del acuerdo al Ar: 14 de la Ley Notarial por la que el documento y el que antecede (a) en _____, foja(s) _____, fue MATERIALIZADO.
La veracidad y el uso adecuado del (los) mismo(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la persona(s) que lo(s) diligenció(n).

QUITO a, 13 JULIO 2024

Dr. José A. C. Jofre A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.

NOTARIO

SE OTORGÓ ANTE MÍ, DOCTOR JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS, NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO POLICÍA NACIONAL LTDA. A FAVOR DE: KATHERINE ELIZABETH GOMEZ VASCONES Y OTROS, SELLADA Y FIRMADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN. -



DOCTOR JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS

NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO

